

**PRESENTAN CONVENIO**

**OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2.**

**JUICIO: "TORRES, JULIO CESAR C/ RUIZ, FELIPE ALEJANDRO S/ COBRO DE PESOS". EXPTE N° 2472/23.**

**FABRICIO FABIAN SANCHEZ y LUISA GRACIELA CONTINO** ambos letrados por derecho propio; y por la otra parte **RUIZ, FELIPE ALEJANDRO** lo hace su letrada **LUCIA DE LAS MERCEDES LOPEZ GONZALEZ** en su carácter de apoderada, conforme rola en autos, a V.S. respetuosamente decimos:

Se acuerdan los honorarios profesionales de ambos letrados en la suma total de \$560.000,00, los que serán discriminados de la siguiente manera: la suma de \$336.000 para la letrada CONTINO y la suma de \$224.000,00 para el letrado SANCHEZ, con más el 10% por aportes jubilatorios de ambos letrados.

La suma convenida será abonada en un solo pago, por la suma total convenida, pagadero a las 48 horas de la ratificación y homologación del convenio por capital, en la cuenta judicial de los autos del rubro.

Respecto de los honorarios profesionales de la letrada LUCIA DE LAS MERCEDES LOPEZ GONZALEZ, la misma se encuentra incluida en el art. 4 de la ley 5480. Sin perjuicio de ello y a los fines de abonar los aportes se fijan los mismos en una consulta escrita fijada por el Colegio de Abogados de Tucumán de \$560.000 (quinientos sesenta mil).

Los letrados firman el presente convenio en conformidad.

En cuanto a los aportes profesionales (18%), el 10% de cada uno de los letrados intervinientes son a cargo de la demandada, los que se harán efectivos al momento del depósito de la suma convenida y el 8% a cargo de cada letrado los que deberán ser descontados y transferidos a la Caja de Abogados y Procuradores al momento del pago en concepto de honorarios profesionales.

Una vez abonada la suma en tiempo y forma a los letrados, la misma será total y cancelatoria de los honorarios de los profesionales intervinientes debiendo otorgar formal carta de pago definitiva por los honorarios profesionales del presente juicio, manifestando que nada adeuda la

demandada por ningún concepto.

La falta de pago de los honorarios en tiempo y forma dará derecho a las letradas a iniciar la ejecución en los términos de la Ley 5.480 aplicándose tasa activa Banco Nación.

**PROVEER DE CONFORMIDAD**  
**SERA JUSTICIA**